SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 30 de julio de 2010, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE CINCO (5) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	**Descripción**	**Información clasificada**	**Fundamento**
4	Contrato de Obras, Adquisiciones y Servicios	Se **testa contenido parcial en 1 línea,** por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la "*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*" (LFTAIP) 18° y 38° de "*Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*" (Lineamientos).

Nombre del área que clasifica:	**Dirección de Administración Fiduciaria**
Nombre y firma del Titular del área:	C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO
Nombre y firma de quien clasifica:	C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO **Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos**
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017

INFORMACION RESERVADA	
FECHA DE CLASIFICACION	[illegible] Julio de 2010
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Jurídica y Fiduciaria
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705 SENADO DE LA REPUBLICA
PARTES RESERVADAS	NUMERO DE FOJAS CINCO
PERIODO DE RESERVA	12 años
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION	Lic. Julio Godínez Cortés Gerente Fiduciario de Administración de Negocios Públicos
FECHA DE DESCLASIFICACION	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO

AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO GODÍNEZ CORTÉS, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PUBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, EN ADELANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

UNO.- Mediante Contrato de fecha 5 de abril de 1994, se constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705.- "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores", mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005 y 5 de junio de 2007, teniendo como fin, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

DOS.- El Comité Técnico del Fideicomiso No. 1705, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2007, mediante Acuerdo No. E.IV.04, autorizó el procedimiento de Licitación Pública No. SEN/BANOBRAS/L001/2007 para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

TRES.- Con fecha 7 de diciembre de 2007, el **FIDUCIARIO** como **CONTRATANTE** celebró con el **CONTRATISTA**, el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, en lo sucesivo el **CONTRATO DE OBRA**, por un monto total de $1,699'648,393.33 (Un mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 843 días naturales contados a partir del 17 de diciembre de 2007, con fecha estimada de terminación de los trabajos el 7 de abril de 2010.

CUATRO.- El **CONTRATISTA** en términos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA**, presentó el Programa General de Ejecución de los Trabajos que fue conciliado y validado por la empresa supervisora Sistemas y Servicios Tecnológicos para la Construcción S.A. de C.V., en lo sucesivo **SYSTEC** con efectos a partir del 15 de febrero de 2008.

CINCO.- Que en virtud de las modificaciones al procedimiento constructivo, fue necesario ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos a partir del 31 de marzo de 2008, tal como quedó asentado en el documento denominado "Ajustes al Proyecto y Proceso Constructivo para Cimentación y Subestructura", que para esos efectos emitió y validó la empresa Supervisora **SYSTEC.**

SEIS.- Con fecha 5 de diciembre de 2008, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el primer Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA,** mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda del mismo y se ajustó a partir del 1° de noviembre de 2008 el Programa General de Ejecución de los Trabajos, sin cambiar la fecha de terminación originalmente pactada y que se menciona en el antecedente **TRES** del presente instrumento, reconociendo además diversas órdenes de trabajo por la ejecución de trabajos y volúmenes adicionales por un monto de $19'637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representó un 1.16% de incremento en relación con lo pactado originalmente, quedando en consecuencia el monto total contratado en $1,719'285,887.81 (Un mil setecientos diecinueve millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdo No. E.VII.2. En el citado instrumento se acordó el reconocimiento de los avances físico y financiero de los trabajos realizados fuera del sitio de la obra en términos de lo establecido en el Dictamen de fecha 16 de octubre de 2008.

SIETE.- Con fecha 29 de enero de 2010, el **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** suscribieron el segundo Convenio Modificatorio al **CONTRATO DE OBRA,** mediante el cual se acordó modificar el monto de los trabajos y ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, 47 y 48 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo subsecuente los **POBALINES**; el incremento al monto ascendió a la cantidad de **$401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que representó el **23.64%** con respecto al monto original conforme a lo siguiente: i) por concepto de "Actualización Tecnológica" intrínseca al Proyecto la cantidad de $393'559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; ii) derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo por la ejecución de trabajos y volúmenes adicionales en el periodo del 1° de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, la cantidad de $8'213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado; conforme la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso mediante acuerdos No. E.XII.03, E.XII.04 y E.XII.05.

En consecuencia el monto total de la obra asciende a la cantidad de **$2,121'059,396.66** (Dos mil ciento veintiún millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el referido instrumento jurídico se acordó la posibilidad de reconocer los pagos que por concepto de anticipo el **CONTRATISTA** efectúe a los proveedores, fabricantes o subcontratistas, para que éstos sean considerados como avance físico acumulable al 94%, conforme al Programa General de Ejecución de los Trabajos propuesto en la Licitación Pública por el **CONTRATISTA**, y en su caso, recibir el anticipo correspondiente al ejercicio 2010, debidamente soportado con el Dictamen Técnico de fecha 15 de septiembre de 2009,emitido por **SYSTEC** con el visto bueno de la Dirección Técnica.

Por último, en el mismo instrumento se convino ajustar en 118 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de noviembre de 2008, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2009 y en

consecuencia modificar la fecha estimada de terminación de los trabajos para el día **3 de agosto de 2010**, lo que representa una ampliación del **14%** por causas no imputables a la contratista.

OCHO.- El CONTRATISTA mediante escrito GI-NRLCS-0370-13052010 de fecha 13 de mayo de 2010 y Nota de Bitácora III.L1814V2010.1581 de fecha 14 de mayo de 2010, presentó una solicitud a SYSTEC para ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos de la Nueva Sede de fecha 1° de septiembre de 2009 los cuales se agregan al presente instrumento como **ANEXO 1.**

NUEVE.- SYSTEC mediante comunicado con referencia SENADO/260/2010 de fecha 27 de julio de 2010, dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Técnica, según escrito NS/0279/2010 de fecha 17 de mayo de 2010 y a lo establecido en el numeral 77 fracciones XI y XV de POBALINES, y al inciso 35 de la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios para la Supervisión, documentos que se agregan al presente instrumento como **ANEXO 2**, previa revisión y conciliación de la información, determinó como procedente la petición del **CONTRATISTA** y avaló el ajuste al Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de junio de 2010 y en consecuencia la fecha de terminación de los trabajos del **CONTRATO DE OBRA**, lo cual se sustento y apoyo en el Dictamen Técnico denominado "*DICTAMEN TECNICO REFERENTE A LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA ELABORACION DE UN CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO CON LA EMPRESA GAMI, INGENIERIA E INSTALACIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE SENADORES*" de fecha 28 de julio de 2010, que se acompaña al presente como **ANEXO 3.**

DIEZ.-. Mediante escrito de referencia de fecha NS/0405/2010 del 28 de julio de 2010, el Titular de la Dirección Técnica de la Obra, emitió su opinión por escrito expresando **su no objeción**, respecto a la celebración del presente instrumento, el se integra a este convenio como **ANEXO 4.**

ONCE.- El Comité Técnico del Fideicomiso, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2010, emitió el Acuerdo No. O.VIII.02.1, autorizando e instruyendo al **FIDUCIARIO** para la suscripción del presente instrumento. **ANEXO 5.**

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

1. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Acredita la personalidad y facultades como Delegado Fiduciario con la Escritura Pública No. 26878 del 20 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público No. 214 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. con fecha 28 de abril de 2010 en el folio mercantil 80,259, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

3. Concurre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 45, 47 y 48 de los **POBALINES** y Cláusulas Tercera, Quinta y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA.**

II.- El CONTRATISTA declara, por conducto de su representante que:

1. Ratifica en este acto las declaraciones manifestadas en el **CONTRATO DE OBRA**, celebrado con fecha 7 de diciembre de 2007, así como en el Primer Convenio Modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2008 y Segundo Convenio Modificatorio de fecha 29 de enero de 2010.

2. Acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 32.039 de fecha 11 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jesús O. Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública No. 30 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F., con el folio mercantil No. 9016569, de fecha 20 de abril de 2007, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna por su poderdante hasta la fecha, identificándose con credencial de elector con folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

3. Concurre a la celebración del presente instrumento por su propia voluntad, y con fundamento en los numerales 42, 45, 47 y 48 de los **POBALINES**, y Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA**.

Expuesto lo anterior, ambas partes por conducto de sus representantes confirman su intención de celebrar el presente convenio, para lo cual conceden y otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan en celebrar el presente convenio al **CONTRATO DE OBRA,** con el objeto de modificar el plazo de ejecución de los trabajos con el ajuste al Programa General de Ejecución de los Trabajos, con fundamento en las Cláusulas Tercera y Décima Sexta del **CONTRATO DE OBRA** y numerales 42, 45, y 48 de los **POBALINES**.

Lo anterior, se encuentra debidamente soportado con el Dictamen Técnico emitido por **SYSTEC**, con el visto bueno de la Dirección Técnica, en el que se establecen las causas y razones que justifican celebrar el presente instrumento, y que se adjunta como **ANEXO 3.**

SEGUNDA.- El **CONTRATISTA** y el **FIDUCIARIO** convienen en ajustar en 89 (OCHENTA Y NUEVE) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1 de septiembre de 2009, referido en el antecedente **SIETE** del presente instrumento, con efectos a partir del 1° de junio de 2010, y en consecuencia modificar la fecha de terminación de los trabajos para el día **31 de octubre de 2010** representando una ampliación del **10.56%** con respecto al plazo original de contratación y un 24.56% acumulado considerando el Segundo Convenio Modificatorio, por causas no imputables a la **CONTRATISTA**, como ha quedado acreditado en el Dictamen Técnico que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 3**.

El Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de junio de 2010 debidamente validado por **SYSTEC** se integra al presente instrumento como **ANEXO 6**.

TERCERA.- El **CONTRATISTA** en virtud del presente convenio, se obliga a ampliar en un plazo que no exceda de diez días hábiles la garantía de cumplimiento de las obligaciones y de la póliza de seguro de responsabilidad civil general, pactadas en la Cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO DE OBRA**, conforme a lo previsto en los numerales 81 fracción II, 85, 86 y 87 de POBALINES, en lo que respecta al plazo de ejecución de los trabajos.

CUARTA.- Las partes convienen, en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO DE OBRA** de fecha 7 de diciembre de 2007, así como sus Convenios Modificatorios de fechas 5 de diciembre

de 2008 y 29 de enero de 2010 respectivamente, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal.

QUINTA.- Para la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en 3 (tres) ejemplares originales e iguales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de julio de 2010, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y del compareciente.

"FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO No. 1705

LIC. JULIO GUTIÉREZ CORTÉS
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO

"CONTRATISTA"
GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN TÉCNICA

ARQ. OSCAR GONSENHEIM PAILLÉS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE SENADORES DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No.1705.- "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", Y LA EMPRESA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO ACOSTA LOZANO, CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, SE COMPONE DE CINCO FOJAS ÚTILES ESCRITAS SÓLO POR EL ANVERSO.- CONSTE.